



GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CIV

Panamá, R. de Panamá lunes 12 de noviembre de 2007

Nº 25917

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Ejecutivo N° 531
(De jueves 18 de octubre de 2007)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTICULOS 27-A, 27-B Y 27-C DE LA LEY 30 DE 1984 ADICIONADOS POR LA LEY 15 DE 2007 Y SE CREA EL FONDO DENOMINADO: PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y DE LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA A CARGO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA."

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución N° 73
(De martes 16 de octubre de 2007)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N°. PMDSCH-C2/II-03-2007, PARA LA CONSULTORIA SOBRE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, DISEÑO, PLANOS, PLIEGO DE ESPECIFICACIONES Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE RIO SERENO, DISTRITO DE RENACIMIENTO, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUIL."

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.

Adenda N° 1
(De lunes 10 de septiembre de 2007)

"ADENDA N° 1 AL CONTRATO N°. 003/05 SUSCRITO ENTRE EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A. Y ASOCIACION ACCIDENTAL INGENIEROS GEO TECNICOS ASFALTOS PANAMEÑOS - CONALVIAS."

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resuelto N° AUPSA-DINAN-067-2007
(De jueves 1 de febrero de 2007)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE ARROZ (ORYZA SATIVA L.) EN GRANO CON CASCARA, PARA CONSUMO Y/O TRANSFORMACION ORIGINARIO DEL ESTADO DE LOUISIANA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA."

AVISOS / EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA





MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO N° 531

(de 18 de octubre de 2007)

"Por el cual se reglamentan los artículos 27-A, 27-B y 27-C de la Ley 30 de 1984 adicionados por la Ley 15 de 2007 y se crea el fondo denominado: Programa de Rehabilitación y de Lucha contra la Delincuencia a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 numeral 14 de la Constitución Política de la República, es facultad del Órgano Ejecutivo reglamentar las leyes que lo requieran, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu.

Que los artículos 27-A, 27-B y 27-C de la Ley 30 de 1984, adicionados por la Ley 15 de 2007, disponen que los dineros, documentos negociables y otros valores convertibles en dinero, retenidos o decomisados por la Dirección General de Aduanas no serán devueltos bajo ninguna circunstancia, que la Dirección General de Aduanas los depositará en el Tesoro Nacional y remitirá informe a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas, para que se proceda a transferirlos de inmediato de la forma prevista en el artículo 27-C de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27-C de la referida ley, el 70% de las multas, dineros decomisados, documentos negociables y otros valores convertibles en dinero, actualmente retenidos o decomisados y los que en un futuro se retengan o decomisen serán destinados a programas de rehabilitación y lucha contra la delincuencia, a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que, en atención a estas consideraciones, tales dineros y valores deben ser ingresados a un fondo y cuenta especial, para los fines indicados, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1117 del Código Fiscal.

Que es preciso determinar qué servidores públicos tendrán a su cargo el manejo del referido fondo especial y la cuenta que para tales efectos sea abierta en el Banco Nacional de Panamá.

Que es necesario establecer el procedimiento para el manejo del fondo que obtenga la Dirección General de Aduanas como resultado de las multas y los dineros, documentos negociables u otros valores convertibles en dinero actualmente retenidos o decomisados y lo que en el futuro se retengan o decomisen.

DECRETA:

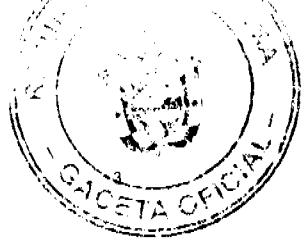
Artículo 1. Se crea el fondo especial denominado "Programa de Rehabilitación y Lucha contra la Delincuencia" a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia el cual

se nutrirá del setenta por ciento (70%) de los dineros decomisados; las multas, documentos negociables u otros valores convertibles en dinero, retenidos o decomisados desde que entró en vigencia la Ley 15 de 2007 y lo que en el futuro se retengan o decomisen por la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas a que se refieren los Artículos 27-A, 27-B y 27-C de la Ley 30 de 1984, modificados por los Artículos 33, 34 y 35 de la Ley 15 de 2007, los que serán ingresados a una cuenta especial constituida para tal fin en el Banco Nacional de Panamá.

Artículo 2. Los fondos destinados a la cuenta especial denominada "Programa de Rehabilitación y Lucha contra la Delincuencia" a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia, señalados en el Artículo 1 del presente Decreto, para lo siguiente:

a.- Adquisición de equipos, vehículos e insumos para fortalecer la capacidad del Ministerio de Gobierno y Justicia para atender las responsabilidades institucionales relacionadas con la lucha contra la delincuencia.





b.- Mejoramiento, construcción y equipamiento de infraestructura destinados para la atención de los privados y privadas de libertad.

c.- Mejoramiento de los Centros Penitenciarios a nivel nacional.

d.- Mejoramiento, construcción y equipamiento de infraestructura destinada a la custodia de los adolescentes en conflicto con la ley.

e.- Adquisición de vehículos, equipos e insumos para la Policía Nacional.

f.- Adquisición de aeronaves, equipos e insumos para el Servicio Aéreo Nacional.

g.- Adquisición de naves, equipo e insumos para el Servicio Marítimo Nacional.

h.- Afrontar gastos de equipamiento y fortalecimiento de proyectos y programas dictaminados a luchar contra la delincuencia.

Artículo 3. La Dirección General de Tesorería de Economía y Finanzas rendirá un informe sobre el setenta por ciento (70%) de los dineros decomisados, multas, documentos negociables y otros valores convertibles en dineros retenidos o decomisados desde que entró en vigencia la Ley 15 de 2007, y un informe mensual sobre los ingresos retenidos o decomisados en los citados renglones y transferir de manera inmediata a la cuenta especial denominada "Programa de Rehabilitación y Lucha contra la Delincuencia" a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia todo lo retenido o decomisado y lo que se siga reteniendo o decomisando en los conceptos a los que se refiere este artículo.

Artículo 4: A más tardar el 30 de abril de cada año, los directores encargados de las direcciones responsables de los proyectos que se señalan en el artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo, presentarán al Ministro de Gobierno y Justicia, un informe sobre las necesidades y prioridades que podrían ser satisfechos con el Fondo Especial denominado Programa de Rehabilitación y Lucha contra la Delincuencia.

Artículo 5. El Ministerio de Gobierno y Justicia en atención a los planes y programas de inversión determinará el uso de los fondos según las prioridades

determinadas por el Despacho Superior del Ministerio de Gobierno y Justicia, para lo cual solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas las asignaciones presupuestarias con base en los depósitos de la cuenta especial a su cargo denominada "Programa de Rehabilitación y Lucha contra la Delincuencia", acorde a lo señalado en el Artículo 2 del presente Decreto, la cual será fiscalizada por la Contraloría General de la República de conformidad a las normas constitucionales y legales vigentes.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

DANIEL DELGADO DIAMANTE

Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible





Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible

RESOLUCIÓN No.73

(De 16 de octubre de 2007)

"Por la cual se Adjudica Definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/II-03-2007, para la Consultoría sobre el Estudio de Factibilidad, Diseño, Planos, Pliego de Especificaciones y Estudio de Impacto Ambiental para el Sistema de Agua Potable de la Comunidad de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, en la Provincia de Chiriquí.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional de la República de Panamá celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No.1768/OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Chiriquí.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa, convocó al Acto de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/II-03-2007, para la Consultoría sobre el Estudio de Factibilidad, Diseño, Planos, Pliego de Especificaciones y Estudio de Impacto Ambiental para el Sistema de Agua Potable de la Comunidad de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, en la Provincia de Chiriquí.

Que conforme lo indican las nuevas políticas de adquisición del BID en materia de Consultorías, y una vez seleccionada la lista corta dentro del Proceso de esta Licitación Pública Nacional, la cual contó con la no objeción del BID, se procedió a invitar formalmente a las empresas que calificaron inicialmente, a fin de que presentaran sus propuestas técnicas y económicas, conforme a lo establecido en el pliego de cargos suministrado a cada una de estas empresas.

Que dentro de las seis (6) empresas invitadas sólo tres (3) empresas presentaron sus propuestas técnicas y económicas, las cuales pasamos a detallar:

APPLUS NORCONTROL S.L.U.

OMNICONULT, S.A.

TECHNIPLAN, SpA.

Que el 10 de septiembre de 2007, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de todas las propuestas técnicas presentadas en este acto público, y que en ese informe la Comisión Evaluadora concluyó que la empresa APPLUS NORCONTROL S.L.U. obtuvo una puntuación de 94.25, la empresa OMNICONULT, S.A. obtuvo 96.75 y la empresa TECHNIPLAN, SpA obtuvo 98.5, por lo que se procederá a la negociación y a la apertura de la propuesta económica con la empresa que logró la máxima puntuación, pues la metodología está basada en CALIDAD.

Que el 25 de septiembre de 2007, la Comisión Evaluadora procedió a la apertura del sobre que contiene la propuesta financiera de la empresa TECHNIPLAN, SpA, en vista que obtuvo la máxima calificación y entró a negociar algunos aspectos técnicos que pasarán a formar parte del contrato, quedando establecido que para los efectos del monto total del mismo, su propuesta que es por la suma de CIEN MIL BALBOAS (B/. 100,000.00), incluye el ITBMS.

Que la propuesta económica ofertada por la firma TECHNIPLAN, SpA., incluyendo el ITBMS, está acorde con el precio oficial fijado en el TR entregado a todos los proponentes, el cual es por la suma de B/. 100,000.00.

Que como consecuencia de lo expuesto anteriormente, mediante nota PMDSCH-No.168-2007, fechada el 1 de octubre de 2007, se solicitó la no objeción al Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de adjudicar el contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/II-03-2007, para la Consultoría sobre el Estudio de Factibilidad, Diseño, Planos, Pliego de Especificaciones y Estudio de Impacto Ambiental para el Sistema de Agua Potable de la Comunidad de Río





Sereno, Distrito de Renacimiento, en la Provincia de Chiriquí, a la empresa TECHNIPLAN, SpA, por la suma de B/. 100,000.00, ya que se cumplió con todas las políticas de adquisición del BID.

Que mediante nota CPN- 2923/2007, fechada el 3 de octubre de 2007, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta su no objeción a la solicitud de adjudicar el contrato a la empresa TECHNIPLAN, SpA, por la suma de B/. 100,000.00.

En mérito de todo lo expuesto, El Ministro de la Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/II-03-2007, para la Consultoría sobre el Estudio de Factibilidad, Diseño, Planos, Pliego de Especificaciones y Estudio de Impacto Ambiental para el Sistema de Agua Potable de la Comunidad de Río Sereno, Distrito de Renacimiento, en la Provincia de Chiriquí, a la empresa TECHNIPLAN, SpA, por la suma de B/.100,000.00, ya que se cumplió con todas las políticas de adquisición del BID.

SEGUNDO: Advertir a la Adjudicataria que tiene el término exigido en el pliego de cargos para formalizar el contrato y presentar la fianza de cumplimiento de contrato, de haberse requerido en el pliego de cargos.

TERCERO: A partir de la fecha de la publicación de esta Adjudicación Definitiva, conforme se establece en el pliego de cargos y en las políticas de adquisición del BID, cualquier consultor o proponente que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada, podrá solicitar una explicación al prestatario o a la Entidad Licitante. Lo más pronto posible, el Prestatario está obligado a proporcionar al consultor una explicación por la que su propuesta no fue seleccionada, ya sea por escrito y/o en una reunión informativa. En este último caso, el consultor deberá cubrir todos los gastos derivados de su participación en dicha reunión informativa.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de dos mil siete (2007).

RUBÉN AROSEMENA

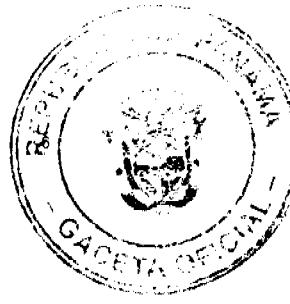
Ministro de la Presidencia

DILIO ARCIA

Viceministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN S.A.





ADENDA No. I AL

CONTRATO N° 003/05

Los suscritos, a saber: **ORCILA V. DE CONSTABLE**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal número cuatro-cien-seiscientos cincuenta y seis (4-100-636), actuando en su condición de Presidenta y Representante Legal de la sociedad anónima denominada **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a la ficha 432290, documento 45614 de la Sección Mercantil del Registro Público, facultado para este acto, en el Pacto Social y por la Junta Directiva en la Cuarta Reunión de Urgencia de 17 de mayo de 2007, por el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2007 (Nota CENA/200) y el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete 98 de 14 de agosto de 2007, quien en este acto se denominará **TOCUMEN, S.A.**, por una parte, y por la otra, **ROSMERY AGUIRRE GONZÁLEZ**, mujer, colombiana, mayor de edad, con Pasaporte No. 66958642 con domicilio en Calle Elvira Méndez, Edificio El Dorado, Piso 4, Oficina 6^o, Ciudad de Panamá, en su calidad de Representante Legal de la Asociación Accidental denominada **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL INGENIEROS GEO TÉCNICOS - ASFALTOS PANAMEÑOS - CONALVIAS**, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, conformada por las empresas **INGENIEROS GEOTÉCNICOS, S.A.**, sociedad anónima panameña, inscrita a la ficha 263562, rollo 36470, imagen 37 de la Sección Mercantil del Registro Público; **ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A.**, sociedad anónima panameña, inscrita a la ficha 132447, rollo 13456, imagen 83 de la Sección Mercantil del Registro Público; y, la sociedad **CONALVIAS, S.A.**, sociedad extranjera constituida de conformidad a las leyes de Colombia, registrada en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a la ficha S.E. 1104, documento 408176 desde el 13 de noviembre de 2002, convienen en celebrar esta Adenda No. I al **CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE PISTAS, ESTACIONAMIENTOS, VÍAS PERIMETRALES Y REHABILITACIÓN DE LA TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN**, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Se modifica la Cláusula **SEXTA** del Contrato No. 003/2005, en los siguientes términos:

"SEXTA: DURACIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo el Diseño y Construcción de Pavimentos de Pistas, Estacionamientos, Vías Perimetrales y Rehabilitación de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen al que se refiere el presente contrato, en un término de seiscientos cuarenta y nueve (649) días, de la siguiente manera:

Hasta ciento veinte (120) días calendario para realizar los Planos Constructivos de las obras. Dentro de estos ciento veinte (120) días calendario **EL CONTRATISTA** debe entregar los diseños, según las etapas y subetapas establecidas anteriormente por **TOCUMEN, S.A.** y señaladas en el Pliego de Cargos.

TOCUMEN, S.A. tendrá el término de hasta quince (15) días calendario para aceptar cada uno de los diseños entregados, antes de autorizar la ejecución de las obras.

El plazo total para la ejecución de las obras es de seiscientos cuarenta y nueve (649) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder, debiéndose iniciar la fase de construcción máxima en sesenta (60) días calendario, desde que se emitió dicha Orden de Proceder, fijándose como fecha de finalización de la obra, el día treinta (30) de junio de 2007.

SEGUNDO: Se modifica la Cláusula **DÉCIMO CUARTA** del Contrato No. 003/2005, en los siguientes términos:

"FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** consigna a favor de **TOCUMEN, S.A./CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 070-001-000001421-000000 y Endoso No. 3, expedida por Compañía Internacional de Seguros por un límite máximo de Once Millones Ciento Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 50/100 (B/.11,172,466.50) que equivale al cincuenta por ciento (50%) del monto total del Contrato, válida hasta el 30 de junio de 2007.





Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS DE PISTAS, ESTACIONAMIENTOS, VÍAS PERIMETRALES Y REHABILITACIÓN DE LA TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN haya sido terminado y aceptado, para responder de los defectos de construcción y reconstrucción. Vencido dicho término y habiendo responsabilidad exigible, se cancelará dicha fianza.

TERCERO: Se mantienen en rigor todas las demás cláusulas del Contrato No.003 de 2005.

CUARTO: Esta Adenda empezará a regir a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este contrato, en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de septiembre de 2007.

POR EL CONTRATISTA

POR TOCUMEN, S.A.

REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA - DINAN - 067 - 2007

(De 01 de Febrero de 2007)

"Por medio del cual se emite el Requisito Fitosanitario para la importación de arroz (*Oryza sativa L.*) en granos con cáscara, para consumo y/o transformación originario del Estado de Louisiana, Estados Unidos de América."

EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS,

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 dicta que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios, que deben cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional: En el almacenaje en zonas libres, zona procesadora, importación, tránsito y/o trasbordo.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de arroz (*Oryza sativa L.*) con cáscara en granos, para consumo y/o transformación, originario del Estado de Louisiana, Estados Unidos de América.

Que el país, zona, región o compartimiento, ha sido reconocido como elegible por la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, o en su defecto reconoce la elegibilidad otorgada por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.





Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición de prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles aceptados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1: Emitir los Requisitos Fitosanitarios para la Importación de arroz (*Oryza sativa L.*) en granos con cáscara, para consumo y/o transformación, originario del Estado de Louisiana, Estados Unidos de América, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria	Descripción del producto alimenticio
1006.10.90	Otros arroces (arroz "paddy") en grano, con cáscara.

Artículo 2: El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de Notificación de Importación, en forma manual o vía electrónica, en un tiempo mínimo de 48 horas, previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

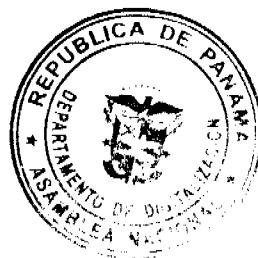
Artículo 3: El arroz (*Oryza sativa L.*) en granos con cáscara, deberá estar amparado por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. El arroz (*Oryza sativa L.*) ha sido cultivado y embalado en el Estado de Louisiana, Estados Unidos de América.
2. El embarque procede de áreas y lugares de producción libres de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá:
 3.
 - a) *Cryptolestes pusillus*
 - b) *Trogoderma variabile*
 - c) *Ahasverus advena*

- d) *Corcyra cephalonica*
 - e) *Acarus siro*

3. Las áreas y lugares de producción han sido sujetas a inspección, por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, durante el período de crecimiento activo y cosecha del cultivo.
4. El embarque viene libre de insectos vivos de cualquier tipo, así como también de otros contaminantes biológicos, químicos y físicos.
5. El embarque recibió tratamiento cuarentenario contra insectos, en su origen, registrando el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el mismo.
6. El embalaje utilizado sea resistente a la manipulación y esta identificado con el código del país de origen, número de planta empacadora y código de lotes.
7. Los materiales utilizados para el embalaje y/o amortiguación no contengan fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
8. Los contenedores, previo al embarque, han sido lavados y desinfectados internamente.
9. Los contenedores han sido precintados (marchamados, flejados) y sellados, de manera que dichos sellos sólo puedan ser retirados por La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, al momento de llegar al territorio nacional.





Artículo 4: El embarque del arroz (*Oryza sativa L.*) con cáscara en granos, deberá estar amparado con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Copia del formulario de notificación de importación.
2. Certificado fitosanitario del país de origen del producto.
3. Copia de factura comercial del producto.
4. Pre-declaración de aduanas.

Artículo 5: La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a la llegada del alimento al país, procederá a realizar muestreo para el análisis entomológico. Y se reserva el derecho de tomar otras muestras, en ese momento o en cualquier punto de la cadena alimentaria, a objeto de realizar otros análisis: Microbiológico, micotoxinas, características organolépticas, físico-químicos y residuos tóxicos.

El costo de estos análisis deberá ser sufragado por el interesado.

Artículo 6: Estos requisitos son exclusivos para la importación de arroz (*Oryza sativa L.*) en granos con cáscara, no obstante, no exime del cumplimiento de otras normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

Artículo 7: Este Resuelto deroga toda disposición que le sean contraria.

Artículo 8: El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Ley 23 de 15 de julio de 1997

Ley N° 47 de 9 de julio de 1996

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.

Director Nacional de Normas

para la Importación de Alimentos

ANSELMO GUERRA M.

Secretario General

Avisos

Se comunica: Espinosa y Asoc., INV., S.A.- Abogados, pone en conocimiento al público en general, que la Escritura Pública No. 214 con fecha 6 de enero del 2006, emitida por la Notaría Cuarta de Circuito, Panamá, traspasa en donación a título gratuito la Finca No. 91,448 a Eira E. Escala Vásquez, ha sido inscrita en la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, la Finca 91,448 con código de ubicación No.8301, documento Redi No.1231478, Asiento No.7 el dia 25 de oct. 2007, y, se concede definitivamente mediante Resolución emitida por el Registro Público de Panamá con fecha 11 de oct. 2007, la petición solicitada del caso omiso, por lo cual, queda libre de gravamen, hipoteca, y anticresis, dicha finca, con las únicas restricciones que la Ley exige. L.201-257831.

Mediante el presente Aviso se informa al público en general que mediante Escritura Pública No.162,246 de 20 de septiembre de 2007 de la Notaría Novena del Circuito Notarial de Panamá e inscrita a la Ficha 4520, Documento 1237352 de la Sección de Mercantil del Registro Público el día 6 de noviembre de 2007, ha sido declarada Disponible la sociedad anónima panameña denominada AGORA, S.A. L.201-259035.





Por medio de la Escritura Pública No.25,926 de 18 de octubre de 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 23 de octubre del 2007, a la Ficha 539357, Documento 1231929, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **GREEN EARTH RESORTS, S.A.** L.201-259016.

Edictos

República de Panamá Municipio de Arraiján Dirección de Ingeniería Municipal de Arraiján Sección de Catastro Alcaldía Municipal del Distrito de Arraiján **EDICTO No.34-06** Arraiján 20 de marzo de 2006 El Suscrito Alcalde del Distrito de Arraiján Hace Saber: Que **EUFROSINA ELVIRA SÁNCHEZ** portador de la cédula de identidad personal No.8-225-2254 con domicilio en Arraijan Cabecera ha solicitado a este despacho la Adjudicación a Título de Compra y Venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca 4375 inscrita al Tomo 99 Folio 142 de propiedad este Municipio, ubicado en Arraiján, Bajo Las Palmas con un área de 912.84 mts². y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Aura B. de Calderón y mide: 36.57 mts. Sur: Alfredo Rodríguez y mide: 36.25 mts. Este: Calle Bajo Las Palmas y mide 30.84 mts. Oeste: Guillermo Morán y mide 20.80 mts. Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del acuerdo No.22 del 1 de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por Diez (10) días en la Secretaría General de este despacho copias del mismo se entregaran al interesado para tal efecto. Fíjese y Publíquese (fdo.) Alcalde Municipal (fdo.) Secretaría General. L.201-257581

EDICTO No.043-STJEC-07 El Secretario General del Municipio de San Miguelito, en medio del presente edicto al público Hace Saber: En diligencia que se le sigue al señor **JOSE LINDER MONTILLA**, con cédula de identidad personal No.9-197-33, sobre la adjudicación de un área libre de la finca 4991, que se encuentra ubicado en la parte posterior de su residencia ubicada en el lote 13-A del sector A de Villa Esperanza, corregimiento Omar Torrijos, se ha emitido el Auto No.- 136-STJEC-07, de fecha 18 de octubre de 2007. El Auto en mención es del tenor siguiente: "Por lo anterior expuesto el suscrito Alcalde del Distrito de San Miguelito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; Resuelve: Admitir, la solicitud de adjudicación presentada por el señor José Linder Montilla, con cédula de identidad personal No.9-197-33, sobre un área libre de la finca 4991, que se encuentra ubicado en la parte posterior del lote 13-A, del sector A, Villa Esperanza, corregimiento Omar Torrijos." Notifíquese y Cúmplase (fdo.) Héctor Valdés Carrasquilla Alcalde Municipal Lcdo. Camilo Mong Secretario General. Dado en el distrito de San Miguelito, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2007. (fdo.) Héctor Valdés Carrasquilla Alcalde Municipal (fdo.) Camilo Mong Secretario General. L.201-258851

República de Panamá Aguadulce, Provincia de Coclé **EDICTO PUBLICO No.05-07** El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público Hace Saber: Que la Sra. **GABRIELA SAAVEDRA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, empleada pública, con domicilio en Llano Sánchez, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal No.6-702-311, actuando en mi propio nombre y representación acudimos ante usted para solicitarle con todo respeto se nos adjudique a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno Municipal, ubicado en Llano Sánchez, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la finca 12129, inscrita al Tomo 1743, Folio 214, propiedad del Municipio de Aguadulce. Tal como se describe en el plano No. RC-201-19240, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas, el dia 30 de noviembre de 2006. Con una superficie de Quinientos Noventa y Nueve Metros Cuadrados con Sesenta y Cinco Decímetros Cuadrados (599.75 mts².) y dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte: Clara Rutilia Aranda, usuaria de la finca 12129 y mide 33.57 mts. Sur: Tierra Nacional, ocupada por Gabriela Saavedra y mide 25.47 mts y finca 1899, ocupada por Porfirio Aranda y mide 7.04 mts. Este: Calle y mide 31.41 mts. Oeste: Finca Municipal 12129, ocupada por Guillermo Aranda y mide 8.23 mts. Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la (s) persona (s) que se siente(n) afectada (s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará a la interesada para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un dia en la Gaceta Oficial. Aguadulce, 01 de febrero de 2007 El Alcalde (fdo.)





Amado Nieto R. La Secretaria (fdo.) Sherly A. Calderón. L.201-258841

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria, Región No.1, Chiriquí. **EDICTO No.616-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá al público Hace Constar: Que el (los) Señor (a) **FRANCISCO ABEL PINTO GUERRA** Vecino (a) de Bagala corregimiento Bagala del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No.4-142-2327 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-0701-06 del 29 de mayo de 2006, según plano aprobado No.403-01-20914, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 720.21 m2. El terreno está ubicado en la localidad de Boquerón Sur Corregimiento Boquerón Distrito de Boquerón Provincia de Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Norte: Franklin Degracia . Sur: Servidumbre. Este: Jorge Luis Pinto G. Oeste: Carretera Panamericana. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la corregiduría de Boquerón copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 02 días del mes de octubre de 2007 (fdo) Elvia Elizondo Secretaria Ad-Hoc (fdo.) Ing. Fulvio Arauz G. L.201-253379

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región No.7 Chepo **EDICTO No.8-7-184-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. Hace Constar: Que el señor, **ASENTAMIENTO LOMA DE SAN MIGUEL, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ALEJANDRO ORTEGA GARCIA**. Vecino de Cabobre, corregimiento de San Martín, del Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No.2-105-1824, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-7-169-2005, del 26 de mayo de 2005, según plano aprobado No.808-17-18934, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 332 Has + 1615.83 m2, que forman parte de la Finca No.3199, Tomo No.60, Folio No.248, propiedad del Mida. El terreno está ubicado en la localidad de Loma de San Miguel, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos: Globo A 25 Has + 6,214.81 m2 Norte: Camino existente de 15.00 mts. Sur: Empolladora Panamá, S.A. Este: Ciclo Básico de los lotes. de por medio camino. Oeste: Río Cabobre. Globo B 306 Has + 5,401.02 m2. Norte: Empolladora Panamá, S.A. Sur: Camino existente de 15.00 mts. Este: Empolladora Panamá, S.A., Qda. Ahoga Congo, Victoria Cajar Lozano. Oeste: Río Cabobre. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Panamá, o en la Corregiduría de San Martín, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 7 días del mes de noviembre de 2007. (fdo.) Anyuri Ríos Secretaria Ad-Hoc (fdo.) Juan E. Chen Rosas Funcionario Sustanciador. L.201-258836

EDICTO No. 180 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **MARIA JOSEFINA GOMEZ DE MIRANDA**, panameña, mayor de edad, ama de casa, con residencia en El Coco, con cédula de identidad personal No.4-125-1152. En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Bebe, de la Barriada Chorritos No.3, Corregimiento de El Coco, donde se llevara a cabo una construcción, distinguido con el número ---- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 mts. Sur: Calle El Bebe con: 30.00 mts. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 mts. Oeste: Calle La Junta con: 15.00 mts. Área Total del Terreno: Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados (450.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 03 de agosto de dos mil siete. Alcalde (fdo.) Licedo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Sptia





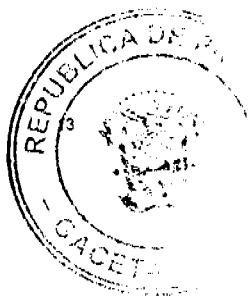
Iriscelys Díaz G. (fdo.) Srita. Iriscelys Díaz G., Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L.201-258761.

EDICTO No. 277 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **GONZALO ERNESTO GONZALEZ PIMENTEL**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante independiente, residente en Puerto Caimito, Calle Principal, Casa No.1976, Teléfono No.248-4074, portador de la cédula de identidad personal No.6-89-5. En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Espave, de la Barriada La Industrial, Corregimiento de Barrio Colón, donde se llevara a cabo una construcción, distinguido con el número ---- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle El Espave con: 30.00 mts. Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 mts. Este: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 mts. Oeste: Vereda con: 15.00 mts. Área Total del Terreno: Cuatrocientos Cincuenta Metros Cuadrados (450.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de octubre de dos mil siete. Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Srita. Iriscelys Diaz G. (fdo.) Srita. Iriscelys Diaz G., Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L.201-258644.

EDICTO No. 281 Dirección de Ingeniería Municipal de La Chorrera - Sección de Catastro. Alcaldía Municipal del Distrito de La Chorrera. El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Hace Saber: Que el Señor (a) **LUIS MARCOS GONZALEZ PIMENTEL**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, residente en ésta Ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.8-474-593. En su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Adonays, de la Barriada Puerto Caimito, Corregimiento de Puerto Caimito, donde se llevara a cabo una construcción, distinguido con el número ---- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: Norte: Resto de la Finca 62356, Tomo 1436, Folio 484 propiedad del Municipio de La Chorrera, L-5 con: 30.00 mts. Sur: Resto de la Finca 62356, Tomo 1436, Folio 484 propiedad del Municipio de La Chorrera, L-1 con: 30.00 mts. Este: Resto de la Finca 62356, Tomo 1436, Folio 484 propiedad del Municipio de La Chorrera, L-4 con: 11.50 mts. Oeste: Calle Adonays con: 11.50 mts. Área Total del Terreno: Trescientos Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados (345.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de Diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 11 de octubre de dos mil siete. Alcalde (fdo.) Licdo. Luis A. Guerra M. Jefe de la Sección de Catastro, Srita. Iriscelys Diaz G. (fdo.) Srita. Iriscelys Diaz G., Jefe de la Sección de Catastro Mpal. L.201-258646.

Departamento de Catastro Alcaldía del Distrito de La Chorrera **EDICTO No. 244** El Suscrito Alcalde Del Distrito De La Chorrera, Hace Saber: Que el señor (a) **MARCOS GONZALEZ NORIEGA**, varón, panameño, mayor de edad, con residencia en Barriada Nicolás Solano No.6, con cédula de identidad personal No.7-81-932. En su propio nombre ó en representación de Su Propia Persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Pto. Caimito del Barrio ---, Corregimiento Pto. Caimito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número A-3 y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Terreno Municipal con: 20.00 mts. Sur: Carretera a Puerto Caimito con 20.00 mts. Este: Predio de Eladio Vidal Aguilar Macre con: 30.00 mts. Oeste: Terreno Municipal con: 30.00 mts. Área Total Del Terreno Seiscientos Metros Cuadrados (600.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 29 de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. El Alcalde (Fdo.) Máximo Saavedra Carrasco. Director del Depto. de Catastro (fdo.) Tomás Ricardo Marino H.





L.201-258647

República de Panamá, Alcaldía Municipal de Parita Palacio Municipal "Erasmo Pinilla Chiari" Telefax:974-2102
EDICTO No.023/07 El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber: Que a éste Despacho se presentaron: **CARMEN DE CASAS** con cédula No.2-73-968, **OVIDIO CASAS MOLINA**, 6-709-762, **CARMEN CASAS MOLINA** 6-704-1015, **KHADINA CASAS MOLINA** 6-88-478, **ITZEL CASAS MOLINA** 6-82-313; para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el Corregimiento de Potuga Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una superficie de 3,955.38 mts² y que será segregado de la Finca No.12801, Rollo 173, Doc.1, Propiedad del Municipio de Parita, y será adquirido por Carmen de Casas con Cédula No.2-73-968, Ovidio Casas Molina 6-709-762, Carmen Casas Molina 6-704-1015, Khadina Casas Molina 6-88-478, Itzel Casas Molina 6-82-313. Los linderos son: Norte: Eduardo Casas. Sur: Fabio Pérez. Este: Fábio Pérez. Oeste: Calle Sin Nombre. Sus Rumbos y medidas son:

Estación Distancia Rumbos

1-2 9.00 S 62° 00' E

2-3 79.14 S 31° 02' E

3-4 24.60 N 43° 50' E

4-5 55.70 N 9° 50' E

5-6 64.80 S 65° 30' W

6-1 31.95 S 30° 45' W

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No.6 de Julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación. Dado en Parita a los 23 días del mes de octubre de 2007. (fdo.) Fidel A. Arauz F. Alcalde Municipal Del Distrito De Parita. (Fdo.) Grayvi Douvone Pérez G. Secretaria L. 201-251917.

EDICTO No. 13 El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de **Ocú**, Hace Saber: Que **JAIME MANUEL GONZALEZ**, con cédula número 6-70-695, con residencia en el Distrito de Ocú. Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a Título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de (495.09 Metros) y se encuentra dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle San José. Sur: Eliécer Torres. Este: Terreno La Feria San sebastián. Oeste: Eliécer Torres. Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocú, 30 de octubre de 2007. (fdo.) Héctor Arjona G. Presidente Del Consejo. (Fdo.) Marelys L. Arjona G., Secretaria del Consejo. L.201-258792.

República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Región 8, Los Santos **EDICTO No.079-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador De La Dirección Nacional De Reforma Agraria Del Ministerio De Desarrollo Agropecuario, En La Provincia De Los Santos, Hace Saber: Que el señor **JOSE ARMANDO RAMOS CHAVEZ**, portador de la cédula de identidad personal No.7-702-1053, vecino del Corregimiento Cabecera, distrito de Macaracas, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.7-068-06 del 2 de mayo del 2006, según plano aprobado No.704-10-8498, la adjudicación a Título Oncroso, de una parcela de tierra Baldia Nacional adjudicable, 1 Has.+4,343.33 m², ubicadas en la localidad de Bombacho, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: Nro.





Terreno de Facunda Ríos, Qda. Bombacho. Sur: Terreno de Tomás Bustamente y Qda. Bombacho. Este: Carretera que conduce a Tonosí a Macaracas y Olmedo Franco. Oeste: Qda. Bombacho. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diecinueve días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) Sra. Felicita G. de Concepción, Secretaria Ad-Hoc., (Fdo.) Ing. Eric Ballesteros, Funcionario Sustanciador. L.201-251541.

